

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020.

REF. 110013103014 -2020-224-00

**PROCESO EJECUTIVO DE OROCAM S.A.S. CONTRA: INVEPETROL LIMITED
COLOMBIA antes llamada GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA**

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. El poder y la demanda está dirigido contra una Sucursal que, de conformidad con el Artículo 263 Código de Comercio, no es sujeto de derechos.
2. No se aporta, en consecuencia, certificado de existencia y representación de la sociedad matriz.
3. Las medidas cautelares 1 y 3 no indican el lugar (ciudad) donde pretende efectivizarse. (Artículo 83 Código General del Proceso.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado WILMAN ARCINIEGAS GARCIA, conforme memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60c122a16d7386191c08905f302853307cb05e750f15864a0b7a0a947fbd093c
Documento generado en 02/10/2020 10:33:25 p.m.